

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S. A. DE C. V ., REPRESENTADA POR EL C. SERGIO VALLES CARMONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se adjudica mediante el procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas, en la modalidad Abierta N° IA-011A00001-N15-2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia, y el acta de fallo del 22 de septiembre de 2015.

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 26103 (Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos,



lacustres y fluviales, destinados a servicios administrativos), para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.

I.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. **UPN780829QW1**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con denominación inicial de "PRESTACIONES MEXICANAS, S. A. DE C. V." tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, otorgada ante la Fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, encargado de la Notaria No. 21 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 46,000 de fecha 17 de febrero de 1982.

II.2. Dentro de su objeto reformado y que se hace constar mediante Escritura Pública No. 4,748 de fecha 23 de mayo de 1997, otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario No. 218 del Distrito Federal, se encuentra lo referente a: "1.- La prestación de servicios relacionados con la alimentación, recreación y bienestar del ser humano o cualquier otro servicio necesario para la operación de cualquier persona física y moral, pudiendo emitir todo tipo de vales, documentos e instrumentos electrónicos, mediante diversos procesos, que permitan al usuario de los mismos disfrutar de dichos servicios".

II.3. Mediante Escritura Pública No. 32,041 de 24 de junio de 2010, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha 5 de mayo de 2010, en la que se acordó cambiar la denominación de la sociedad a "SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S. A. DE C. V.", denominación que conserva en la actualidad.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, con el No. **PME-811211-B20**.

II.5. El C. Juventino Hernández Nava, en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 79,537 de fecha 4 de septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaria Pública No. 94 del Distrito Federal, en la que se le otorga Poder General Limitado para Actos de Administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y



cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República y del Código Civil para el Distrito Federal, para ejercitar válidamente en cualquier tipo de licitación, concurso o adjudicación directa o respecto de cualquier otra figura o proceso necesario para suministrar o brindar bienes y servicios que las leyes y reglamentos vigentes contemplen, y en que la sociedad sea parte o participe, por lo que podrán comparecer ante cualquier dependencia administrativa, ya sea pública o privada, de carácter federal, estatal o municipal, organismos descentralizados y órganos desconcentrados o cualesquier tercero de carácter público y/o privado, sin limitación alguna; . . . firmar los contratos correspondientes, para formalizar el pedido siempre que el monto del contrato no exceda de doce millones de pesos, moneda nacional, como valor anual de dicho contrato; cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que se compromete a presentar ante "LA UPN", dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.7. Su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello por resolución de la Secretaría de la Función Pública, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal y la Convocatoria respectiva, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.9. Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, el ubicado en: Paseo de los Tamarindos No. 150, Edificio Arcos Norte D, 5° Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P.05120, México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad en suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de vales de gasolina que realiza "LA UPN" a "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a suministrarlos conforme a las características y en las denominaciones que le requiera "LA UPN" en los términos precisados en el presente instrumento y su "ANEXO I", documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, y que forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el suministro de vales de gasolina objeto del presente Contrato, mensualmente y en la fecha que le solicite "LA UPN" previo requerimiento vía telefónica o por correo electrónico con 48 horas de anticipación a "EL PROVEEDOR", quien los entregará en el Departamento de Servicios de "LA UPN", ubicado en el Edificio "A" Planta Baja, en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.

TERCERA. PRECIO.- "LA UPN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que resulte del valor total de vales de gasolina adquiridos durante la vigencia del Contrato, más un cargo administrativo del 1.67% (uno punto sesenta y siete por ciento) sobre dicho importe. "EL PROVEEDOR" aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) únicamente sobre el importe de dicha comisión. El precio y porcentaje establecidos incluyen todos los conceptos involucrados en el suministro de vales de gasolina, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en su caso, de las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) pudiera llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos ó paridad de la moneda.

Por tratarse de un Contrato Abierto, se estima un presupuesto mínimo y máximo a ejercer durante la vigencia del Contrato de \$285,568.00 (Doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.) y de \$713,920.00 (Setecientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.) respectivamente, ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. "LA UPN" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presupuesto antes señalado.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LA UPN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que resulte del suministro mensual de vales de gasolina y que éste realice a entera satisfacción de "LA UPN", dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que "EL PROVEEDOR" presente ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN", la factura debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal Vigente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "EL PROVEEDOR" que previamente acredite ante dicha Subdirección.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la firma y sello de recibido del Departamento de Almacén e Inventarios y la autorización por parte del titular del Departamento de Servicios, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", mediante el cual se demostrará que la entrega de los vales de gasolina cumple con las características y especificaciones solicitadas en el Contrato y su "ANEXO I", sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Contrato, éstos no se tendrán por aceptados por "LA UPN".

En ningún caso se otorgará anticipo, en la adquisición materia del presente contratado.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

"LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre las comisiones por adquisición de vales de gasolina, mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

SEXTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

SÉPTIMA. FIANZA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por un importe equivalente al 10% del presupuesto máximo a ejercer, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN", la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato. En tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.



La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado, el texto siguiente:

a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-015/2015, celebrado entre Sodexo Motivation Solutions Mexico, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, cuyo cumplimiento se considera indivisible;

b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UPN";

c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Suministrar los vales de gasolina a la "LA UPN" de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y en particular a las características, especificaciones y periodicidad establecidas en el "ANEXO I" del presente instrumento.

b) Suministrar mensualmente a "LA UPN" durante la vigencia del presente Contrato, vales de



Gasolina, en las denominaciones que ésta le solicite, sin exceder el presupuesto autorizado.

- c) Los vales de gasolina se protegerán adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, hasta el momento de su recepción, así mismo se entregarán con la numeración consecutiva correspondiente a la remesa.
- d) Responder ante "LA UPN" de la calidad del servicio contratado y también por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir durante la prestación del servicio en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Informar oportunamente a "LA UPN" de los hechos o razones plenamente justificadas que le imposibiliten para cumplir en su caso, las obligaciones con que le señala el presente Contrato.
- f) Los vales de gasolina deberán tener plena aceptación en las principales estaciones de gasolina en la República Mexicana, el Distrito Federal y Área Metropolitana.
- g) Suministrar los vales de gasolina en la fecha que lo solicite "LA UPN", en caso contrario se aplicará la pena convencional señalada en el Cláusula Décima Sexta.
- h) En caso de que "LA UPN" requiera vales de gasolina adicionales a las entregas programadas, el tiempo de entrega por parte de "EL PROVEEDOR" se pactará de común acuerdo entre las Partes.
- i) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UPN", cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES.- "LA UPN" a través de Departamento de Servicio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios verificará permanentemente que el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se ajusten a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su "ANEXO I".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Contrato, los mismos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier defecto o inconsistencia detectada en la entrega de los vales, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" quien se obliga a subsanar



cualquier deficiencia de inmediato y dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento; de no hacerlo "LA UPN" podrá a su elección, aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Sexta o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada, que se menciona en la Cláusula Séptima, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las Partes mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro de vales contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán los vales que hubieren sido efectivamente recibidos por "LA UPN". El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Sexta.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine

la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir.

En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si no se entrega los vales de gasolina de acuerdo con las especificaciones técnicas, las normas de seguridad y características contenidas en el "ANEXO I", o si omite entregarlos en las fechas que le requiera "LA UPN".
- b) Si no inicia el suministro de vales de gasolina objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Décima Primera, o que suspenda injustificadamente la entrega de los mismos.
- c) Si se abstiene de atender dentro de los tiempos establecidos el servicio de canje de vales por deterioro, entendiéndose aquellos vales de gasolina que sean rechazados por las estaciones de gasolina
- d) Cuando ceda, traspase o subcontrate a otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del presente Contrato o derechos derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro.
- e) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Contrato.
- f) Si por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratada.
- g) Si por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- h) Cuando no entregue dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores la firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato.



- i) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- j) Si “EL PROVEEDOR” incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del Contrato.
- k) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en “LA UPN”.
- l) Por declarar con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este caso será a instancia del Órgano Interno de Control en “LA UPN” o de la autoridad competente.
- m) Cuando se incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- 1.- “LA UPN” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- 2.- Transcurrido el término anterior, “LA UPN”, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Séptima.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de “EL PROVEEDOR”, “LA UPN” liberará el pago correspondiente, una vez que “EL PROVEEDOR” haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, en efectivo o mediante cheque de caja o billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA QUINTA. DEFICIENCIAS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que se comprueben deficiencias y vicios ocultos en los vales de gasolina, estos serán repuestos en un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha en que “LA UPN” le notifique por escrito o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR”. Así mismo,



en caso de que "EL PROVEEDOR" haga caso omiso al requerimiento que le haga "LA UPN", ésta tomará las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", sin perjuicio de las sanciones que procedan y las haga valer "LA UPN" en términos del presente Contrato y la Ley de la materia.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" conviene pagar a "LA UPN" una pena convencional a razón del 1% por cada día hábil de atraso en la entrega de los vales de gasolina a partir de la fecha límite establecida en este Contrato. Dicha penalización no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de los suministros quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales, el cual deberá hacerse en efectivo, cheque de caja, certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que en su caso se causen a "LA UPN" o a terceros, cuando resulten del incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y su "ANEXO I"; cuando resulten de la inobservancia a los requerimientos que "LA UPN" le haya dado por escrito o que sea consecuencia de actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto al suministro de los bienes objeto de este Contrato.

Para el caso de reclamaciones por dichos conceptos, "LA UPN" dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa. Así mismo, en caso de litigio como consecuencia de lo anterior "EL PROVEEDOR" ofrece a "LA UPN" reemplazar los bienes o en su defecto devolver los importes pagados, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo "LA UPN" dará por rescindido el presente Contrato y "EL PROVEEDOR" deberá pagar además los gastos que se hubieren erogado por parte de "LA UPN" con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiese sufrido ésta, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.



DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria y demás disposiciones que de ella se deriven; serán

aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UPN" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día trece de octubre de dos mil quince.

POR "LA UPN"


LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"


C. JUVENTINO HERNÁNDEZ NAVA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


PROF. ENRIQUE VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS



CONTRATO UPN-DSJ-CONT-015/2015

sodexo*
SERVICIOS DE CALIDAD DE VIDA

020

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.
INVITACION ELECTRONICA A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS PARA LA ADQUISICION DE VALES
DE GASOLINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
No. IA-011A00001-N15-2015.

C. JUVENTINO HERNANDEZ NAVA, en nombre y representación de SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A DE C.V, con el fin de participar en la Invitación Pública Electrónica Nacional No. No. IA-011A00001-N15-201, Así mismo manifiesto y señalo la siguiente:

PROPUESTA TECNICA

Características ofertadas por Sodexo Motivation Solutions México S.A de C.V.

En caso de que Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., resultara con adjudicación favorable y lleve a cabo un cambio de imagen y nueva emisión de vales, notificará con oportunidad a la Universidad Pedagógica Nacional y establecimientos afiliados, para evitar rechazos a los empleados al momento de utilizarlos.

Con la entrega de nuestra Propuesta Técnica y Económica, se entrega el directorio de los lugares afiliados a nuestro sistema a nivel nacional, teniendo la obligación de mantener dicho directorio actualizado.

Manifestamos que nuestros teléfonos de CALL CENTER son: 52-62-29-78 y 01-800-110-19-99, así mismo nuestra página web es: www.sodexo.com.mx

Sodexo Motivation Solutions México S.A. de C.V. se obliga a canjear a la Universidad Pedagógica Nacional, sin costo alguno para ésta, los vales que tengan deterioros o errores de fabricación, así como daños imputables a la elaboración de los VALES en FAJILLAS, en un plazo no mayor de 48 horas siguientes a la devolución de los mismos, para lo cual la convocante deberá solicitarlo formalmente por escrito de conformidad con lo asentado en el acta de la Junta de aclaraciones a las bases de la licitación.

La transportación de los vales objeto de la licitación, será por cuenta y riesgo de Sodexo Motivation Solutions, S.A. de C.V. México hasta ser entregados en las condiciones indicadas en las presentes Bases y no causarán costos adicionales para el Universidad Pedagógica Nacional.

Reglas o lineamientos:

I.- VALES

Los vales ofertados son impresos en papel de seguridad y que incluyen: Nombre y logotipo del proveedor del vale que identifica al servicio "GASOLINA", código de barras, código magnético, valor nominal del vale y marca de agua.

Los VALES tienen cobertura nacional, es decir que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o de farmacias. Para lo cual el licitante deberá especificar los nombres de las cadenas y/o comercio en los cuales se podrán hacer efectivos los vales de GASOLINA.

CONTRATO UPN-DSJ-CONT-015/2015



021

Los VALES deberán de ser canjeables por Sodexo Motivation Solutions México ~~SERVICIOS DE CANTINA DE VIDA~~ deterioro o enmendaduras, así como daños imputables a su elaboración para lo cual la convocante deberá realizar la solicitud por escrito y entregar los vales en Nuestras Oficinas separados por denominación para su revisión y posible canje.

En caso de que los VALES presenten un deterioro, enmendadura o daño, estos serán canjeados para el Universidad Pedagógica Nacional sin costo alguno, siempre y cuando el daño sea imputable a Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.

Que los VALES son emisión 2014-2015, tienen una vigencia mínima de un año a partir de su fecha de emisión y asegurar que las afiliadas gasolineras son aceptadas 30 días naturales después de su vencimiento.

En el caso de que los vales objeto de la presente licitación no sean aceptados por los establecimientos afiliados manifestados por el "Proveedor" ganador, éste será el responsable por los daños y perjuicios que causen estas acciones en contra del Universidad Pedagógica Nacional o sus empleados, siempre y cuando la no aceptación sea por causas imputables al "Proveedor" ganador.

Empaque:

Los vales deberán ser empacados debidamente (por fajilla) para evitar daños en su manejo y traslado conteniendo la información necesaria para su identificación.

Traslado y seguros:

En caso de resultar adjudicados utilizaremos el medio de transporte mas conveniente para que los vales se entreguen con la debida oportunidad; dichos vales serán trasladados y asegurados por cuenta y riesgo de Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V. hasta que hayan sido recibidos a entera satisfacción para el Universidad Pedagógica Nacional.

Se deberán de contemplar, además, las siguientes condiciones para los vales de GASOLINA

Las propuestas deberán tener una vigencia de 60 días naturales y el porcentaje será fijo durante la vigencia del pedido contratado.

En los casos en que se detecten deterioros o enmendaduras, así como daños imputables a la elaboración de los VALES ó fallas de calidad, se deberá de efectuar el canje de dichos vales en un plazo no mayor a tres días hábiles, la reposición de los vales para el Universidad Pedagógica Nacional siempre que el daño sea imputable a Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., dicho plazo se contabilizará a partir de la devolución de los mismos

EMITIDOS EN DENOMINACION DE:

	\$1.00	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$10.00	\$15.00	\$20.00	\$25.00	\$30.00	\$50.00	\$100.00
GASOPASS											

MEXICO, D.F. A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre y firma del Representante

C. JUVENTINO HERNANDEZ NAVA

Paseo de los Tamarindos #150, Edificio Arcos Norte D, 5º Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120 México, D.F.
Teléfonos: (55) 5262.2978 • Del Interior. 01800.110.1999

www.sodexobeneficios.mx



México D.F., a 21 de Septiembre de 2015

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.
INVITACION ELECTRONICA A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS PARA LA ADQUISICION DE VALES
DE GASOLINA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
No. IA-011A00001-N15-2015.

PRESENTE,

PROPUESTA ECONOMICA

SOBRE EL PARTICULAR, POR MI PROPIO DERECHO, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO S.A DE C.V., MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE:

ME REFIERO A LA PROPUESTA ECONOMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA (GASOPASS) DE CONFORMIDAD LA INVITACION NACIONAL ELECTRONICA NO. IA-011A00001-N15-2015.

6.1 VIGENCIA: EN CASO DE SER ADJUDICADA MI REPRESENTADA, EN EL CONTRATO QUE SE FORMULE PARA LA ADQUISICION DE VALES DE GASOLINA, OBJETO DE ESTA INVITACION, TENDRA UNA VIGENCIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

6.2 FORMA DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS VALES DE GASOLINA (GASOPASS), MOTIVO DE ESTA PROPUESTA, SERÁN ENTREGADOS CONFORME A LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y EN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO 7, ATRAVES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS UBICADO EN EL INMUEBLE DE LA CARRETERA AL AJUSCO, NO 24 PLANTA BAJA, EDIFICIO "A", COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14200, MEXICO D.F.

ANEXO 1
CONTRATO UPN-DSJ-CONT-015/2015

sodexo*
SERVICIOS DE CALIDAD DE VIDA

LAS CONDICIONES DE MI OFERTA SON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA (GASO PASS)		
IMPORTE DE LOS VALES DE GASOLINA (GASO PASS)		\$ 713, 920.00
COMISIÓN	1.67 %	\$ 11, 922.46
I.V.A.		\$ 1, 907.59
IMPORTE TOTAL:		\$ 727, 750.06
8.1 IMPORTE DEL CONTRATO: SETECIENTOS VEINTISIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.		

8.2 QUE LAS CONDICIONES DE PAGO SON: EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA DE LOS VALES DE GASOLINA (GASO PASS) PARA SU REVISION EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UPN, UBICADA EN LA CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, PLANTA BAJA, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14200 DE ESTA CIUDAD. PARA LO CUAL SE TENDRÁ QUE REALIZAR EL PAGO CON TRANFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA DE SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V.

8.11 LOS PRECIOS SERAN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASI COMO EN SU CASO DE LOS INCREMENTOS, QUE HASTA EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) SE PUDIERAN LLEVAR A CABO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONOMICAS EN SALARIOS MINIMOS O PARIDAD DE LA MONEDA.

MEXICO, D.F. A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015


C. JUVENTINO HERNANDEZ NAVA

Nombre y firma del Representante